



Caracas, 17 de noviembre de 2014

Sr(a).

Dr. Edgar Mata
 Director(a) Oficina Regional Estado *Bolívar*
 Consejo Nacional Electoral
 Ciudad.-

Estimado Director(a),

Como ciudadanos electores nos dirigimos a usted, en su condición de Director(a) de la Oficina Regional del Consejo Nacional Electoral (CNE), en virtud de lo establecido en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), para solicitarle como autoridad del Poder Electoral en el estado la activación de un Operativo Especial de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral, con el consecuente despliegue y publicación de la dirección y el horario de atención de los puntos, sean móviles y fijos, en cada una de las parroquias de los municipios de nuestra entidad federal.

La razón de esta petición está fundamentada en que el Poder Electoral, que usted representa, tiene como deber fundamental garantizar el derecho al voto a todos los ciudadanos mayores de 18 años o que los cumplan hasta el mismo día de la realización de los comicios, siendo los más cercanos hasta ahora las Parlamentarias para la Asamblea Nacional que deben ocurrir en el último trimestre del próximo año 2015, así lo exigen los artículos 63 y 293 de la Constitución de nuestra República, 27 y 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE):

Artículo 63 de la CRBV: *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional."*

Artículo 293 de la CRBV: *"El Poder Electoral tiene por funciones: 5. La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos."*

Artículo 27 de la LOPRE: *"El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio."*

Artículo 41 de la LOPRE: *"Todos los venezolanos y todas las venezolanas debidamente inscritos e inscritas en el Registro Electoral podrán ejercer el derecho al sufragio..."*

Aunque el proceso de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral es continuo, tal como lo establece el artículo 28 de la LOPRE; sin embargo, solo está disponible en las sedes de las Oficinas Regionales Electorales (ORE), ubicadas en las capitales de las 24 entidades federales de la República, lo cual es una clara limitación para los nuevos electores y aquellos que requieren actualizar su centro de votación y viven fuera de las ciudades capitales, por las distancias y las dificultades que implica para ellos movilizarse; por este motivo le recordamos que según lo previsto por el artículo 33 de la LOPRE está en la obligación de establecer Centros de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral con el fin de dar "facilidad de acceso para los electores", manteniendo "presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional" y "garantía para todos los sectores de la población".

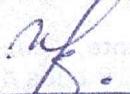


Es oportuno recordar que con miras a las Elecciones Parlamentarias del 26 de septiembre de 2010, para esta fecha, del 01 de septiembre al 30 de noviembre, el CNE realizó una Jornada Especial de Inscripción y Actualización del Registro Electoral con el despliegue de 1.100 puntos en todo el territorio nacional (Ver nota de prensa del CNE del 01 de septiembre de 2009); por tal motivo consideramos que está a tiempo para dar respuesta a esta solicitud con el fin de permitir la inscripción de nuevos electores y, al mismo tiempo, la actualización de información de aquellos ciudadanos que cambiaron su lugar de residencia, que fueron migrados sin su consentimiento o que presentan errores en algunos de sus datos personales que le impiden ejercer su derecho al sufragio.

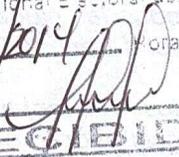
Esta solicitud la formulamos con base en lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Esperando su colaboración y respuesta oportunas.

Atentamente,


Súmате Estado

...Construimos Democracia

	República Bolivariana de Venezuela Consejo Nacional Electoral Oficina Regional Electora del Estado Bolívar
Fecha:	17/11/2014 Hora: 9:41 Ar
Firma:	
RECIBIDO	

ORE. Bolívar 02856324195

Asistente Dr. Natai
Sra. Diana Nicholson